

# EL CONVENCIONAL

PERIÓDICO SIN RUMBO CONOCIDO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

*Bauló, 7, Entresuelo*

HORAS DE DESPACHO

De 11 á 1 tarde y de 1 á 4 madrugada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre . . . . .	1'00 Ptas.
Número suelto . . . . .	0'10 »
Idem atrasado . . . . .	0'25 »

## À NUESTROS ABONADOS

Mientras no se ponga coto á los incalificables abusos que en Mallorca vienen impunemente desarrollándose, **El Convencional** se publicará tres veces á la semana y si preciso fuere se convertirá en diario.

Invitamos á cuantas personas honradas quieran con su protección ayudarnos en los desembolsos que la tramitación de telegramas á los periódicos de Madrid, han de ocasionarnos, así como el exceso de gasto que sufrirá nuestra modesta publicación, pasen de 12 á 2 por la calle de Bauló núm. 7, donde todos los días se hallará en la Redacción nuestro administrador.



### LO DEL DÍA

## EL COLMO DE LA DEGENERACIÓN

ó

### EL JUEGO ES LIBRE EN MALLORCA

¡Pobre Mallorca! ¡Tuya es la gloria!, como decía el poeta.

Los que veían en la brusca sacudida de los asquerosos sucesos desarrollados en Cádiz, el menor de los males que pudieran venir sobre esta desgraciada isla y sus habitantes, porque esa sacudida llegaría hasta los mismos cimientos de la sociedad, la conmovería y la haría variar de ruta, han sufrido la mas grande de las equivocaciones.

Todo sigue igual; han pasado las impresiones de los primeros momentos, sin que haya servido siquiera para precaver las contingencias de lo futu-

ro; ha sido trasladado del Gobierno de Baleares el funesto Sr. Guzmán, que á pesar de ser en extremo complaciente con sus partidarios en general y con los jugadores de oficio en particular, dicho sea en honor suyo, no cobró para ello ni una peseta siquiera, y la dura lección no ha servido para nada; incapacitado para jefe de «La Peña» D. Pascual Ribot, la dirección de los asuntos locales ha sido confiada á D. Alejandro Rosselló y cuando todos sin distinción de colores ni matices políticos, cifrábamos nuestras esperanzas en las excepcionales dotes que como político y caballero adornaban á

tan distinguido hombre público, vemos que pasaron las vergonzosas intenciones de cerrar el Teatro Circo, para favorecer los intereses de otra Empresa, como pasará también, el escandaloso, el inaudito, el incalificable abuso y escárnio á la Ley de tolerar que sea Mallorca un Monaco, donde el juego de monte es libre y se adjudica su explotación al mejor de los postores.

Ahora mas que nunca comprendemos porque hemos perdido Cuba, Filipinas y Puerto Rico y lo que vale mas aún que esos pedazos de territorio regados con nuestra sangre, hemos mermado nuestro prestigio; ahora mas que nunca comprendemos porque se han tirado al fondo del mar 3.000 millones de pesetas; ahora mas que nunca comprendemos porque hemos perdido 100.000 hermanos, en lo mas hermoso de su vida y en el apogeo de sus facultades; ahora mas que nunca comprendemos porque hicimos á la vista de Europa el papel de clown ó de imbécil, y.... ahora mas que nunca comprendemos el porque sigue todo igual; ni la vergüenza mandó á nuestro cerebro oleadas de sangre que nos hicieran perder el equilibrio, ni la desesperación creó energías en nuestro empobrecido organismo, que hoy contempla sin inmutarse siquiera, como hay quien tomando á Mallorca como país de conquista, trata de enriquecerse á costa de la desgracia, ó falta de experiencia, poniendo á contribución un juego odioso, en cuyas asquerosas redes van á buscar la desesperación, muchos de los que antes gozaban de bienestar y relativa tranquilidad.

¿Por qué no confesarlo? nos asusta esa postración en que se halla en Palma la opinión pública, ya que á nuestro juicio es síntoma infalible de la agonía de un pueblo; porque es más temible aun el estertor de la muerte que los acerbos gritos de dolor que preceden á la nueva vida; porque es mas temible el edificio que se desmorona y amenaza sepultarse entre cascotes, que la obra regeneradora de abrir profundos cimientos para, sobre bases sólidas, levantar un nuevo edificio.

Y no es esto lo más triste, sino que asistimos al final de la horrible tragedia, sin vislumbrar otra cosa que el edificio que se desmorona, y no los cimientos sobre los cuales la regeneración pueda fundamentarse.

Y es que el virus corrosivo de la depravación y del enervamiento, ha llegado á todas las clases de la sociedad, ha socavado todos los cimientos, ha prostituido todas las energías, y en todas las manifestaciones de esta tierra, no se vé otra cosa que el afeminamiento y la debilidad, cuando no la corrupción que alcanza á todos los órdenes de la vida.

Arriba desvergüenza y despotismo; abajo una indiferencia que raya en impotencia y una docilidad que frisa en el miedo.

Para que Francia llegara á su regeneración, hubo de pasar por las terribles épocas de Luis XIV y Luis XV, con sus cortes de nobles concupiscentes, favoritas sin pudor, valientes asalariados, adminis-

tradores rapaces, jueces prevaricadores y toda aquella canalla cubierta de honores y distinciones, que vivía y fomentaba sus vicios á costa del pueblo, que solo para ellos trabajaba, viéndose tratado como rebaño de esclavos por el rey, lo mismo que por el último lacayo palatino.

En Mallorca tolerando se conceda la exclusiva de jugar á los prohibidos en determinados establecimientos públicos, que satisfacen para ello exorbitante contribución, demostramos de una manera harto elocuente, que hemos llegado á idéntica situación; pero no intentamos regenerarnos, porque nos falta esa energía que tienen todos los pueblos.

Sr. Laá; en Mallorca desde ayer se juega impunemente á los prohibidos y esto no durará aun que S. S. no intente evitarlo, porque nuestra voz desinteresada dirá la verdad al país y si preciso fuere á los poderes constituidos, por más que como dice Barniere, la verdad entra en los palacios de los reyes... «cuando se rompen las puertas,» y llega al país cuando este la busca á la luz de los hachones.

En todos los pueblos las guerras y discordias han formado ladrones, y la paz ha levantado la horca; hora es ya de que en España, lo que en tiempo de guerra y disturbios se robó, deje en tiempo de paz de disfrutarse tranquilamente.

## UNA DENUNCIA GRAVE

Para que nuestros lectores se enteren de la falta de escrúpulos con que proceden algunos procuradores de este Colegio, en el asunto que llamamos *Sastre-Quetglas*, para imposibilitar la defensa de aquella y de su hija D.<sup>a</sup> Sebastiana Jaume, contra las pretensiones de éste, vamos á relatar hoy la conducta del procurador D. Jaime Brotad, nombrado por turno para la representación de la expresada D.<sup>a</sup> Sebastiana Jaume, y al propio tiempo formularemos nuestra enérgica protesta contra el proceder de ciertas autoridades, que de una manera más ó menos directa, toleran la campaña obstruccionista que se está haciendo en estos asuntos en favor de D. Jaime Quetglas.

Para ello copiaremos la denuncia que ha formulado el abogado de la Jaume contra la conducta de su procurador y la resolución que en este escrito ha recaído, emitiendo luego nuestro juicio.

La denuncia dice así:

«A la Sala.—D.<sup>a</sup> Sebastiana Jaume y Sastre, en los autos ramo separado sobre cuenta jurada del procurador D. Jaime Quetglas, digo: Que habiendo sido nombrado para su representación el procurador D. Jaime Brotad y

habiéndose personado en el expediente, quedó obligado á llenar todos los deberes relativos al ejercicio de su cargo, que se determinan en el artículo 5.º de la ley de enjuiciamiento civil, y por consiguiente, á transmitir al abogado todos los documentos, antecedentes é instrucciones que se remitieran, bajo la responsabilidad que las leyes imponen al mandatario. También estaba en el deber el citado procurador de tener á la exponente y al letrado al corriente del curso del negocio y de pasar á este las copias de todas las providencias que se le notificaran al tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del citado artículo.

Ahora bien, el Sr. Brotad no ha cumplido con ninguna de las expresadas obligaciones, desentendiéndose por completo del asunto y siguiendo una conducta de todo punto censurable.

Desde que se hizo cargo de la representación de la exponente, no ha podido ésta conseguir que aquél entregara al letrado que suscribe las copias de las providencias que debió recibir el aludido procurador, al hacersele las correspondientes notificaciones y también ha dejado de entregar las copias de los escritos presentados de contrario, sin que por excepción haya cumplido siquiera una vez con los deberes que sobre estos particulares le impone la ley, á pesar de los recados y amonestaciones que al efecto le ha dirigido el abogado defensor.

Debido á esto, el letrado que suscribe se vió obligado á suplicar á la Sala que por el actuario se librara copia de todas las providencias dictadas durante el tiempo en que D. Jaime Brotad ha estado encargado de la representación de la exponente y de los escritos presentados en el mismo período por la parte contraria; todo ello á costa del citado procurador.

Denegada esta solicitud, la que suscribe se ve en el caso de llamar la atención sobre los graves perjuicios que se le pueden irrogar por la negligencia de su procurador en el cumplimiento de sus obligaciones. Aun que quizás tuvo la Sala sobrada razón al denegar la aludida solicitud del letrado que suscribe, puesto que si bien la exponente no alcanza á explicarse los fundamentos que se tuvieron en cuenta para adoptar aquella resolución, no puede menos de reconocer la superior ilustración de ese Tribunal; sin embargo, es indudable que siendo obligatoria para los procuradores la aceptación de los asuntos de pobre que por turno les correspondan, no pueden prescindir del cumplimiento de las obligaciones anejas al cargo y si es preciso se deben emplear los

medios coercitivos encaminados á conseguir que se llenen todos los deberes que marca la ley á los procuradores.

La que suscribe es pobre y se defiende como tal, y por este motivo se ve privada de elegir el procurador que le plazca y tiene que aceptar forzosamente el que la suerte le depara y á este hay que exigir que cumpla con su obligación. De no hacerse así sería ilusorio el beneficio de pobreza que da derecho al nombramiento de procurador de oficio con exención del pago de sus honorarios, puesto que los procuradores nombrados podrían fácilmente sacudir la carga y burlar los derechos de sus representados; pero la ley ha querido amparar á los pobres y ésta no debe ser escarnecida por persona alguna ni menos por los que en atención á su oficio tienen la misión de hacerla respetar.

El abandono incalificable del procurador D. Jaime Brotad tiene su sanción en la ley de enjuiciamiento y en el código penal. Los artículos 443, 446, 449 y 450 de aquella ley dan medios á los Tribunales de justicia para castigar á los procuradores, que falten á las prescripciones contenidas en la misma, y el artículo 371 del código penal define y sanciona el delito que cometen los procuradores que por abandono ó negligencia perjudican á sus clientes.

En méritos de cuanto llevo expuesto, suplico á la Sala que (con reserva de las acciones civiles y criminales que en su día convenga utilizar á la que suscribe) se sirva disponer que D. Jaime Brotad entregue sin dilación al que suscribe las copias de los escritos y providencias relativos á estos autos que haya recibido como representante de la que suscribe y en adelante cumpla con las obligaciones que le impone su cargo, con apercibimiento de imponerle el correctivo á que haya lugar si no lo verifica y condenado al pago de todas las costas de este incidente. Palma 30 de noviembre de 1898.

Jerónimo Massanet.—Sebastiana Jaume.

Esta justa petición ha sido resuelta por la Sala en la siguiente forma:

«No habiéndose pedido en su lugar y tiempo la subsanación de faltas ú omisiones en que se dice haber incurrido en primera instancia el procurador D. Jaime Brotad (que ha cesado ya en la representación de la Sebastiana Jaume) no há lugar á proveer á la petición que antecede suscrita por dicha Sebastiana Jaume; y no se le admitan más escritos que no aparezcan extendidos á nombre del procurador designado para representarla.»

A las afirmaciones que contiene la anterior providencia debemos oponer las siguientes observaciones: 1.<sup>a</sup> que en nuestro concepto es completamente gratuita y destituida de todo fundamento la imposición de que estuviera presentada fuera de tiempo la pretensión de la Sebastiana Jaume, porque limitándose ésta á solicitar que el procurador Sr. Brotad entregara los documentos que había recibido en representación de aquella y siendo estos documentos necesarios para sostener la apelación pendiente ante la Audiencia, es este Tribunal el único competente para resolverla y para ordenar la entrega de los papeles que ha usurpado el Sr. Brotad; 2.<sup>a</sup> que la Sebastiana Jaume acudió primeramente ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia para reclamar los documentos de referencia y éste no pudo acceder á su pretensión por haberse remitido ya el expediente á la Audiencia, siendo de advertir que si no formuló antes su petición es debido á que ignoraba que se hubieran dictado las resoluciones cuyas copias reclama, y que esta ignorancia provenía de que el Sr. Brotad, faltando á su obligación, no le había dado cuenta de ellas; de manera no puede haberse hecho la petición fuera de tiempo desde el momento en que se formalizó tan pronto como el abuso que la motivaba llegó á oídos de la interesada; 3.<sup>a</sup> que según nuestros informes no es exacto que el procurador Sr. Brotad haya terminado la representación para que había sido nombrado, sino que únicamente solicitó y le fué concedido que se le eximiera de representar á la Sebastiana Jaume en las diligencias de la apelación del incidente que se ventila actualmente en la Audiencia, quedando en su consecuencia obligado á continuar en el desempeño de su cargo cuando los autos vuelvan á primera instancia; pero aún en el supuesto de que nuestros informes fueran equivocados con respecto á este particular, resultaría á nuestro principio contraproducente la afirmación de la Sala, puesto que si el Sr. Brotad ha cesado en su representación, viene con mayor motivo obligado á entregar los documentos que por razón de ella había recibido; 4.<sup>a</sup> que toda vez que la queja que nos ocupa se dirigía contra el procurador de D.<sup>a</sup> Sebastiana Jaume, tenía esta perfecto derecho á suscribirla personalmente y no debió nunca requerir para ello al Sr. Brotad, no pudiendo tampoco valerse de ningún otro procurador porque ignoraba que se le hubiera designado, y 5.<sup>a</sup> que desde el momento en que los abusos denunciados pueden ser constitutivos de delito la Sala venía obliga-

da en nuestra opinión á dar cuenta de ellos al Juzgado de instrucción á fin de que se precediera á su esclarecimiento.

Las consecuencias que se derivan de la resolución transcrita no pueden ser más funestos, puesto que dejan sin correctivo incalificables abusos y sin medios de defensa á D.<sup>a</sup> Sebastiana Jaume.

Esta no puede presentar escritos sin la firma del procurador; pero si á este no le da la gana suscribirlos ó presentarlos, aunque sea esta sin obligación, se quedarán burlados los más sagrados derechos, si no se adopta otro criterio que el sustentado por la Sala.

Los pobres tienen derecho á que se les nombre procuradores de oficio; pero si estos son poco escrupulosos, en vez de defender á su cliente pueden defender á la parte contraria ó estarse quietos ó hacer cuanto les plazca, puesto que siendo *curiales* no tienen que temer á que nadie se atreva á sentarles la mano.

D. Francisco Santandrú fué nombrado para representar de oficio á D.<sup>a</sup> Magdalena Sastre y á pesar de las repetidas providencias en que se le ordenaba que se personara en autos, no logró el Juzgado hacerse respetar; pero en cambio el Sr. Santandrú vió premiadas sus faltas de obediencia y su descaro, por medio de una resolución en que se le eximía de ostentar la representación para que había sido nombrado, instruyéndosele en cambio un expediente gubernativo, que si mal no recordamos, falló el Juez accidental D. Sebastián Feliu en el sentido de que no merecía correctivo alguno el *curial* Sr. Santandrú por el hecho de abandonar la defensa á que venía obligado y de desobedecer reiteradamente las órdenes del Juzgado.

El procurador que fué de D.<sup>a</sup> Sebastiana Jaume D. Agustín Fuster dejó de presentar á tiempo un escrito que había formulado el abogado, y por esta demora salió aquella perjudicada de una manera enorme, puesto que quedó firme una resolución que lastimaba gravemente sus intereses; pero este acto del *curial* señor Fuster en beneficio de la parte contraria, no mereció tampoco correctivo alguno, según resolvió el Juez interino Sr. Feliu.

En estos datos tienen que fijar con preferencia su atención todos los que sueñen en la regeneración de la patria, si quieren conseguir que se de un paso hácia ese ideal.